

AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

El que suscribe Maestro Oscar Eduardo Zaragoza Cerón, Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10, 41, fracción III, 52, 53 y 54 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 6, 50, 51 y 52 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 1, 2, 3 fracción XV, 7, 119, 120, 122 fracción III, 129 fracción II, 130, 130 Bis y 147 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; tenemos a bien someter a la consideración de este Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO CON
CARÁCTER DE DICTAMEN

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice proponer la celebración de un Convenio de Ocupación Previa entre el ciudadano Octavio Sánchez García y el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, esto respecto de una superficie aproximada de 1,012.979 metros cuadrados, con el objeto de mejorar y aumentar la capacidad de la prestación de servicio público de agua potable en la Delegación de San Miguel Cuyutlán en este Municipio; con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos comienza estableciendo en su primer artículo que:

“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.”

II.- En ese mismo tenor, el artículo 4°, párrafo sexto de Nuestra Carta Magna, señala que:

“... Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.”

III.- Es decir, el Estado debe de garantizar a la ciudadanía el derecho al acceso, disposición y saneamiento del agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre y aceptable, y en este mismo precepto se determina la

“Esta hoja es parte integrante de la iniciativa de acuerdo con carácter dictamen donde se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice proponer la celebración de un Convenio de Ocupación Previa respecto de una superficie aproximada de 1,012.979 metros cuadrados, con el objeto de mejorar y aumentar la capacidad de la prestación de servicio público de agua potable en la Localidad de San Miguel Cuyutlán en este Municipio”.

corresponsabilidad de las autoridades de los tres órdenes de gobierno para garantizar el derecho humano al acceso al agua potable y su saneamiento, ya que es indispensable para la vida y salud, y son fundamentales para la dignidad de toda persona.

IV.- En ese mismo orden de ideas, las garantías que nuestra norma suprema establece deben asegurar a la ciudadanía el derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable, continua, suficiente, de calidad y accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna para garantizar y salvaguardar el derecho humano al acceso al agua potable y su saneamiento, ya que es indispensable para la vida y la salud, y son fundamentales para la dignidad de toda persona. Este derecho es reconocido en tratados internacionales, a partir del contenido de los derechos humanos a la alimentación, a un nivel de vida adecuado y al disfrute del más alto nivel posible de salud, como se establece en los artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que fue adoptado en 1966 y ratificado por 156 Estados, entre ellos México. La interpretación técnica y la definición más precisa sobre el derecho al agua figura en la Observación General 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de la Organización de las Naciones Unidas ONU (noviembre de 2002), que señala lo siguiente:

“El agua es un recurso natural limitado y un bien público fundamental para la vida y la salud. El derecho humano al agua es indispensable para vivir dignamente y es condición previa para la realización de otros derechos humanos.”

“El derecho al agua entraña tanto libertades como derechos. Las libertades son el derecho a mantener el acceso a un suministro de agua necesario para ejercer el derecho al agua y el derecho a no ser objeto de injerencias, como por ejemplo, a no sufrir cortes arbitrarios del suministro o a la no contaminación de los recursos hídricos. En cambio, los derechos comprenden el derecho a un sistema de abastecimiento y gestión del agua que ofrezca a la población iguales oportunidades de disfrutar del derecho al agua.”

“Los elementos del derecho al agua deben ser adecuados a la dignidad, la vida y la salud humanas, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 11 y el artículo 12. Lo adecuado del agua no debe interpretarse de forma restrictiva, simplemente en relación con cantidades volumétricas y tecnologías. El agua debe tratarse como un bien social y cultural, y no fundamentalmente como un bien económico. El modo en que se ejerza el derecho al agua también debe ser sostenible, de manera que este derecho pueda ser ejercido por las generaciones actuales y futuras.”

V.- Ahora bien, los Derechos Humanos se rigen por los principios de universalidad, esto quiere decir que corresponden a todas las personas por igual, interdependencia porque se encuentran ligados unos a otros, indivisibilidad porque son inherentes al ser humano y progresividad porque constituye una obligación del Estado para asegurar el progreso en el desarrollo constructivo de los Derechos Humanos, siendo prerrogativas que se sustentan en la dignidad humana, así como indispensables en razón de que promueven el desarrollo integral de la persona; entre tales derechos encontramos en “Derecho al Agua y Saneamiento” que señala que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento del agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y fácil de obtener.

“Esta hoja es parte integrante de la iniciativa de acuerdo con carácter dictamen donde se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice proponer la celebración de un Convenio de Ocupación Previa respecto de una superficie aproximada de 1,012.979 metros cuadrados, con el objeto de mejorar y aumentar la capacidad de la prestación de servicio público de agua potable en la Localidad de San Miguel Cuyutlán en este Municipio”.

VI.- El derecho mexicano ha ido reconociendo gradualmente diversos derechos entre ellos el derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo humano y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, resultando ser indispensable para vivir dignamente pues es un recurso valioso y es primordial para la realización de otros derechos humanos, por ello es de suma importancia contar con infraestructura para la dotación del servicio público de agua potable, pues estas son cruciales para lograr beneficios de salud pública, mejorar el medio ambiente y la calidad de vida de la ciudadanía.

VII.- Los servicios de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales son servicios públicos a cargo del Municipio, por lo que es una obligación de suma importancia pues de ella no solo depende la satisfacción de una necesidad humana, sino que también, el contar con el servicio de agua potable es el principal agente del desarrollo económico y social de cualquier comunidad, pues del mismo depende el sostenimiento de industrias, comercios, escuelas, centros de trabajo, servicios, pero de sobre manera, del servicio de agua potable depende la salud y la vida de las personas, como se establece en los artículos 27, 115, fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 79, fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 7o y 7o Bis de la Ley de Aguas Nacionales; los artículos 2, fracción II, 13, fracción I, 20, fracción IV, 44, 83, 84 y 87 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios; el artículo 94, fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 6, 8, 26, 27 y 28 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

VIII.- La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible es el documento aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el cual establece una visión transformadora hacia la sustentabilidad económica, social y ambiental de los 193 Estados Miembros que la suscribieron, siendo una nueva ruta que presenta la oportunidad para atender temas altamente prioritarios para la región. Mediante los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), los estados miembros evaluarán el punto de partida de los países de cada región, analizando y formulando medios para alcanzar esta nueva visión del desarrollo sostenible; para lo cual en su punto número 6 "Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos", el cual en su meta 6.4 traza como objetivo aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua.

IX.- En ese orden de ideas, el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Tlajomulco 2021-2024, plantea cuestiones inherentes al ciclo de agua desde la captación, potabilización y abasto, saneamiento de cuencas, hasta el cuidado en su utilización así como la cultura del agua, debido a que es vital considerar el cuidado y preservación del recurso hídrico, abordando las temáticas de captación y almacenamiento de agua, potabilización y abasto, saneamiento del agua, cultura del agua; mismo que en su eje estratégico número 1 (E1), Gestión Integral del Agua, en sus líneas de acción contempla aumentar la cobertura del servicio con criterios ambientales, gestión de riesgos hidrometeorológicos y el incentivo en el uso y reusó responsable del agua en el Municipio, en específico en la temática (E1.2) Potabilización y abasto, se encuentra alineado a la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el cual en su punto número 6 "Agua Limpia y Saneamiento", tiene como objetivo garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento

"Esta hoja es parte integrante de la iniciativa de acuerdo con carácter dictamen donde se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice proponer la celebración de un Convenio de Ocupación Previa respecto de una superficie aproximada de 1,012.979 metros cuadrados, con el objeto de mejorar y aumentar la capacidad de la prestación de servicio público de agua potable en la Localidad de San Miguel Cuyutlán en este Municipio".

para todos, mismo que entre sus metas, busca lograr el acceso a servicios de saneamiento e higiene adecuados y equitativos para todos y poner fin a la defecación al aire libre, así como mejorar la calidad del agua reduciendo la contaminación, eliminando el vertimiento y minimizando la emisión de productos químicos y materiales peligrosos, reduciendo a la mitad el porcentaje de aguas residuales sin tratar y aumentando considerablemente el reciclado y la reutilización sin riesgos a nivel mundial.

X.- Ahora bien, mediante oficio DGAPS/0506/2024, el Ingeniero José Julio Agraz, Director General de Agua Potable y Saneamiento de este Gobierno Municipal, indicó sobre la necesidad de adquirir una superficie del inmueble materia de la presente iniciativa, toda vez que derivado del estudio geo hidrológico y prospección geofísica con fines de localizar agua subterránea, este inmueble resulta necesario para la respectiva perforación a 250 metros, por ello la necesidad de llevar a cabo obras para la dotación y abastecimiento del vital líquido en la localidad de San Miguel Cuyutlán, aunado al mismo anexó un levantamiento indicando las coordenadas de la afectación propuesta.

XI. En ese orden de ideas, en primer lugar, toda vez que se necesitaba contar con el total de la superficie, esto es, superficie para el pozo profundo y vía de acceso al mismo, se requirió del apoyo técnico de la Dirección General de Obras Públicas para la correspondiente validación del levantamiento remitido por la Dirección General Agua Potable y Saneamiento, con el objetivo de detectar la superficie sujeta a de afectación, lo que arrojó una superficie aproximada de 1,012.979 metros cuadrados en el predio conocido como el "Pialadero Rubén Sánchez Ramírez", ubicado al sur de la Delegación de San Miguel Cuyutlán, esto con la finalidad de contactar al propietario y/o poseedor de dicho inmueble, para poder estar en aptitud de negociar sobre una posible adquisición.

XII.- En ese orden cronológico, resulta indispensable señalar que se contactó a la persona ocupante de dicha propiedad, misma que atiende al ciudadano Octavio Sánchez García y quién manifestó bajo protesta de decir verdad que a la actualidad posee el predio materia de la presente Iniciativa, posesión que viene detentando a título de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, de conformidad con el artículo 889 del Código Civil del Estado de Jalisco; aunado a lo manifestado otorgo las facilidades para que el Municipio tuviera la oportunidad de realizar las actividades que estimara convenientes para dotar de agua a las y los habitantes de la localidad de San Miguel Cuyutlán, esto como acto preliminar y hasta en tanto este en aptitud de realizar la correspondiente venta de la superficie sujeta de afectación.

XIII.- Por lo anterior, es que toda vez que el presente asunto trata de un asunto emergente y en ponderación de un derecho humano, es decir, accesibilidad al agua potable al ser indispensable para vivir dignamente y toda vez que como se ha señalado anteriormente esta se trata de una condición previa para la realización de otros derechos humanos, y ante el deber de este Gobierno Municipal de garantizar dicha prerrogativa, es que se propone a los miembros de este Órgano Colegiado reunido en pleno, ponderar dicho derecho, para generar alternativas que garanticen el cumplimiento y garantías para las y los habitantes de la Delegación de San Miguel Cuyutlán, esto sin dejar de lado las condiciones con que las partes tendrían que sujetarse para no interrumpir la prestación del servicio público de agua potable, por ello es que a través del presente se sensibiliza a las y los ediles para que se unan a favor de la presente propuesta.

"Esta hoja es parte integrante de la iniciativa de acuerdo con carácter dictamen donde se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice proponer la celebración de un Convenio de Ocupación Previa respecto de una superficie aproximada de 1,012.979 metros cuadrados, con el objeto de mejorar y aumentar la capacidad de la prestación de servicio público de agua potable en la Localidad de San Miguel Cuyutlán en este Municipio".



XIV.- Finalmente, el día 20 de junio del año 2024, mediante oficio SMOEZC/215/2024, suscrito por el Mtro. Oscar Eduardo Zaragoza Cerón, en su carácter de Síndico Municipal, solicitó a la titular de la Dirección General de Finanzas, Licenciada Elizabeth Rodríguez Rubio, el estudio de la viabilidad financiera respecto del proyecto de iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen planteada en el presente curso; posteriormente mediante oficio DGF/231/2024, suscrito por la Licenciada Elizabeth Rodríguez Rubio, se hizo del conocimiento que el proyecto en mención se considera financieramente viable para llevarse a cabo.

XV.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos, someto a consideración del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su discusión, y en su caso, aprobación y autorización del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la celebración de un Convenio de Ocupación Previa entre el ciudadano Octavio Sánchez García y el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, respecto de una superficie aproximada de 1,012.979 metros cuadrados del predio conocido como el "Pialadero Rubén Sánchez Ramírez", ubicado al sur de la Delegación de San Miguel Cuyutlán en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con el objeto de mejorar y aumentar la capacidad de la prestación de servicio público de agua potable en la Localidad de San Miguel Cuyutlán en este Municipio.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal Interino, Secretario General del Ayuntamiento, Síndico Municipal y Tesorera Municipal, en el orden de sus facultades y atribuciones, para suscribir los demás instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento del presente punto de acuerdo.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba e instruye a la Sindicatura Municipal para que a través de la Dirección General Jurídica y en coordinación con las dependencias competentes, realice el correspondiente acuerdo de ocupación previa a que se refiere el resolutivo PRIMERO del presente punto de acuerdo.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, instruye a la Dirección General de Obras Públicas con el auxilio de la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento, para continuar con el proceso de programación, presupuestación y en su momento contratación y ejecución de la obra de perforación de un pozo profundo en la superficie de 1,012.979 metros cuadrados del predio conocido como el "Pialadero Rubén Sánchez Ramírez", ubicado al sur de la Delegación de San Miguel Cuyutlán en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, sujeto a la capacidad presupuestal del Municipio.

QUINTO.- Notifíquese mediante oficio y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

"Esta hoja es parte integrante de la iniciativa de acuerdo con carácter dictamen donde se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice proponer la celebración de un Convenio de Ocupación Previa respecto de una superficie aproximada de 1,012.979 metros cuadrados, con el objeto de mejorar y aumentar la capacidad de la prestación de servicio público de agua potable en la Localidad de San Miguel Cuyutlán en este Municipio".

ATENTAMENTE.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 21 de junio del año 2024.
"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano,
así como de la Libertad y la Soberanía de los Estados".


Maestro Oscar Eduardo Zaragoza Cerón.

Síndico Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

OEZC/GES/civr*

"Esta hoja es parte integrante de la iniciativa de acuerdo con carácter dictamen donde se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice proponer la celebración de un Convenio de Ocupación Previa respecto de una superficie aproximada de 1,012.979 metros cuadrados, con el objeto de mejorar y aumentar la capacidad de la prestación de servicio público de agua potable en la Localidad de San Miguel Cuyutlán en este Municipio".